

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**RADICADO: 2021-00452**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA**

**Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Como quiera que la solicitud de amparo constitucional se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** para su trámite la presente acción de tutela impetrada por **JUAN SELMEN CALDERON PEREZ**, en contra del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la entidad accionada para que dentro del término de UN (1) día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, de contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realice la petición de pruebas que crea convenientes.

**TERCERO: VINCULAR** a la presente acción constitucional **A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP, AL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, AL FONDO NACIONAL DEL AHORRO, A LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, A LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – SECCIONAL MÁLAGA, A LA COMPAÑÍA PRORIVINOS, A LA EPS MEDIMAS, AL JUZGADO 26 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, AL COORDINADOR DEL GRUPO DE RELACIONES LABORALES DE LA SECRETARIA GENERAL DEL SENA, A LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO REGIONAL DISTRITO CAPITAL SENA Y AL MINISTERIO DE TRABAJO**, para que dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, den contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realicen la petición de pruebas que crean convenientes.

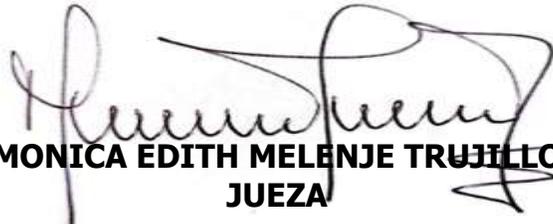
**CUARTO: VINCULAR** a la presente acción constitucional a todas las personas que ocupan en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, los cargos de igual denominación al Instructor Grado 13, así como también a aquellas personas que ocupan tales cargos declarados desiertos.

**QUINTO: VINCULAR** a las terceras personas que tengan interés en la presente acción constitucional, para que dentro del término de un (01) día hábil y si lo consideran del caso, intervengan dentro de este trámite. Para efectos de surtir la notificación a las personas interesadas, se ordena al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y a la Rama Judicial, que al día siguiente a la comunicación de este proveído, procedan a realizar la publicación de esta providencia y del texto de la demanda de

tutela en la página oficial de cada entidad, con el propósito de informar a la comunidad sobre la existencia del presente trámite. **De la misma forma, deberá proceder la secretaria del despacho, en el sentido de realizar la publicación aquí ordenada en el micrositio del juzgado, dejando las constancias de rigor.**

**SEXTO: COMUNICAR** la presente determinación a los extremos en la acción por el medio más expedito y eficaz.

**CÚMPLASE,**

  
**MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO**  
**JUEZA**